

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO – FONCOPE

En Lima, siendo las 08:30am horas del día 18 de junio de 2019, se reunieron en segunda convocatoria, en la sala de reuniones del Instituto Peruano de Acción Empresarial –IPAE, ubicada en Calle Víctor Maurtua N° 135, San Isidro, los siguientes miembros del Directorio:

1. Juan Carlos Vargas Gianella
2. Adriana Giudice Alva
3. Jorge Alejandro Risi Mussio
4. Yesica Changana Cavero
5. David Lemor Bezdín
6. Raúl Martín Lafora Gaviño
7. Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca

Asimismo, se deja constancia de la presencia en calidad de invitado del señor Mario Revilla Bernal, Gerente del Proyecto y señora María del Rosario Field Castañeda, asesora legal.

QUÓRUM E INSTALACIÓN:

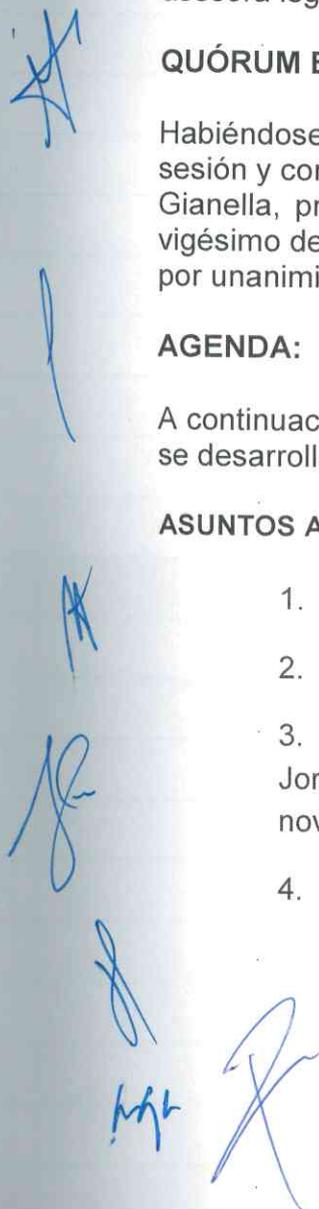
Habiéndose cumplido con comunicar oportunamente la convocatoria a la presente sesión y contándose con la asistencia de siete Directores, el Dr. Juan Carlos Vargas Gianella, preside la sesión y da por cumplido el quórum requerido en el artículo vigésimo de los estatutos, dando por iniciada la Sesión de Directorio. Designándose por unanimidad a la Doctora Adriana Giudice Alva como secretaria.

AGENDA:

A continuación, el Sr. Presidente da lectura a los temas de agenda, los mismos que se desarrollarán en el siguiente orden:

ASUNTOS A TRATAR:

1. Informe de actividades de la Gerencia.
2. Análisis de la Ley y su Reglamento – Beneficiarios desertores.
3. Reconocimiento y/o ratificación del nombramiento del señor Mario Jorge Revilla Bernal como Gerente del Proyecto, a partir del 18 de noviembre de 2014.
4. Otros asuntos de interés.



ORDEN DEL DÍA:

1. Informe de actividades de la Gerencia.

En este punto, hizo uso de la palabra el señor Revilla quien informó que al 17 de junio de 2019 la recaudación del aporte fijo sumaba S/.573,506.80 Soles, quedando pendiente de pago la suma de S/.20,929.56 Soles en el año 2019 y una deuda total acumulada de S/.48,306.99 Soles. Asimismo, respecto al 2019, agregó que en la zona Norte-Centro debían 23 armadores (titulares de 46 embarcaciones) que equivalen al 96% de la deuda y en la zona Sur debían 13 armadores (titulares de 28 embarcaciones) que representan el 4% restante de la deuda. Resaltando que el índice de morosidad no superaba el 0.23%.

A continuación, el señor Revilla se refirió al aporte variable, informando que, al 31 de mayo de 2019, el aporte acumulado, alcanzó la suma de S/.34'768,786.12 Soles, de los cuales S/.30'400,718.10 Soles han sido pagados a los beneficiarios por conceptos de asesoría, subvención económica y a las ECAPs por sus servicios de capacitación, manteniendo un saldo pendiente en el fondo variable de S/.4,368,068.02 Soles, para el uso futuro de los conceptos de capacitación, subvención y asesoría.

Seguidamente, el señor Revilla presentó a los miembros del Directorio la relación de embarcaciones que realizaron faenas de pesca en el 2019 a pesar de tener deuda con FONCOPEs de acuerdo a información obtenida de la extranet del Ministerio de la Producción, precisó que son embarcaciones pertenecientes a 8 empresas, las mismas que no habrían cumplido con el art. 52 del Reglamento de la Ley aprobado por Dec. Sup. N° 021-2008-PRODUCE, y habrían zarparado sin presentar la Constancia de No Adeudo expedida por FONCOPEs.

Sobre el particular, los miembros del Directorio consultaron si se había informado a DICAPI y a PRODUCE la situación de las empresas comprendidas en la relación presentada, respondiendo el señor Revilla que la gerencia había cumplido con informar a ambas entidades la situación de morosidad de las referidas empresas, razón por la cual no podía explicar como habían logrado zarpar y realizar faenas de pesca.

Luego de atender la respuesta del señor Revilla, los miembros del Directorio encargaron a la Gerencia informar la situación de estas embarcaciones al Ministerio de la Producción con la finalidad de que se evalúe la aplicación de sanciones a las empresas infractoras; asimismo, se instruyó a la Gerencia, cursar otra comunicación a DICAPI, solicitando una reunión con sus representantes; así como, información de las circunstancias que permitieron el zarpe de las embarcaciones deudoras.

Finalmente, los miembros del Directorio sugirieron a la Gerencia remitir a cada una de las empresas deudoras el pago de sus aportes fijos atrasados, dejando constancia que, en el caso de aquellas que realizaron faenas de pesca, el pago de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la deuda no los eximiría de las responsabilidades administrativas que pudieran corresponderles por infringir el art. 52 del Reglamento de la Ley, referido a la presentación de la Constancia de No Adeudo antes del zarpe.

A continuación, el señor Presidente dio inicio al segundo punto de la agenda.

2. Análisis de la Ley y su Reglamento – Beneficiarios desertores.

En este punto, el señor Revilla informó que a la fecha la Gerencia registra 227 beneficiarios que abandonaron sus estudios perdiendo los beneficios, de acuerdo a lo señalado en el art. 51 del citado Reglamento de la Ley, que señala:

“... El financiamiento por parte del armador está condicionado a que el trabajador cumpla con los requisitos de asistencia y demás disposiciones que rijan en la institución educativa, incluyendo las evaluaciones.”

Al respecto, los miembros del Directorio manifestaron al señor Revilla que estando hacia el final del proyecto, la Gerencia debe iniciar el cierre formal del expediente de cada uno de estos ex tripulantes y proceder a devolver los saldos remanentes del aporte variable que pudieran haber quedado a favor de los armadores aportantes.

Sobre el particular, la asesora legal del Proyecto, Sra. Rosario Field, dio lectura al informe del Dr. Jorge Danós de fecha 15 de julio de 2015, quien sobre el particular opinó en el cuarto párrafo del numeral 3.8 de su informe, textualmente lo siguiente:

“No se requiere de una norma legal que autorice expresamente a FONCOPES a realizar dicha devolución, toda vez que dicha facultad se enmarca dentro de la facultad general y amplia reconocida en el numeral 7 del artículo 11 y el numeral 1 del artículo 12 de la Ley según la cual FONCOPES es la única entidad habilitada para instruir a la entidad Fiduciaria respecto del uso y destino de los recursos que constituyen dicho fondo así como cualquier otro recurso o activo que reciba para el cumplimiento de sus fines. Esta facultad es reiterada en el artículo 21 del Reglamento”.

Asimismo, respecto a los intereses que pudieran haber generado estos aportes variables remanentes, la asesora legal dio lectura al primer párrafo del numeral 3.9 del informe ya citado, mediante el cual el Dr. Danós señala:

*“En cuanto a los intereses generados por dichos aportes, corresponde señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley. “Los **intereses** que retribuyan los depósitos del FONCOPES **constituirán recursos y formarán parte del mismo**”.*

192



Finalmente, sobre el pago del ITF, se dio lectura al primer párrafo del numeral 3.10 del mismo informe del Dr. Danós, para quien:

“... de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28194, el ITF grava tanto la operación de débito como de crédito realizada desde una cuenta abierta en alguna empresa del Sistema Financiero, por lo que corresponderá al Fideicomiso asumir el pago del ITF que sea de su cargo y al titular de la cuenta bancaria en la que se depositará el excedente asumir el ITF que le sea aplicable.”

De otro lado, el señor Revilla informó a los presentes sobre la situación de algunos beneficiarios que estarían faltando a su capacitación para poder realizar faenas de pesca, ya que habrían activado sus libretas de embarque.

Al respecto, la Sra. Rosario Field, citó el informe legal del Dr. Jorge Danós de fecha 14 de marzo de 2018, mediante el cual, a las preguntas formuladas por el Directorio, sobre si: *“¿Es posible para FONCOPES exigir a los beneficiarios que actualmente están capacitándose y recibiendo subvención económica y asesoría que mantengan su libreta de embarque suspendida para continuar gozando de sus beneficios? y si ¿Se puede interrumpir la prestación de estos beneficios si se acredita que estos beneficiarios continúan realizando labores de pesca industrial?”*, el Dr. Danós contestó, en el numeral 3.12 del citado informe, lo siguiente:

*“... sobre la posibilidad de que el FONCOPES exija a los beneficiarios que actualmente se encuentran capacitándose que mantengan cancelada su Tarjeta de Embarco, pudiendo incluso interrumpir la prestación de los beneficios si se acredita que estos beneficiarios continúan realizando labores de pesca, consideramos que el FONCOPES sí puede exigirlo. Ello, debido a la **finalidad de la Ley**, la cual no es otra que reducir el exceso de flota e impedir **que aquellos que resultaron Beneficiarios se encuentren realizando labores de pesca y, al mismo tiempo, se encuentren recibiendo tales beneficios.***

*Siendo ello así, en atención a la finalidad sobre la exigencia prevista en el numeral 3° del artículo 15° de la Ley, consideramos que es posible para el FONCOPES solicitar a los trabajadores que actualmente se encuentran recibiendo los beneficios y para aquellos recién hayan decidido gozar de los mismos la presentación de una **Declaración Jurada en la que se acredite que no han solicitado una nueva Tarjeta de Embarco.** Ahora bien, en atención a dicha Declaración Jurada y, en caso el FONCOPES advierta que algún beneficiario ha decidido solicitar*

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]



una nueva Tarjeta de Embarco, la institución se encuentra facultada para interrumpir la prestación de los beneficios, pues existe una vulneración a la finalidad normativa.”

Luego de atender lo expuesto por el gerente del proyecto y la asesora legal, los miembros del Directorio instruyeron a la gerencia a consultar nuevamente al respecto, al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del art. 51 del Reglamento de la Ley, sobre las condiciones para el financiamiento del armador; así como, al amparo del numeral 3 del art. 15 del Decreto Legislativo N° 1084, que señala:

“3. El tripulante que se acoge a los beneficios debe acreditar la cancelación de su libreta de embarco. La autoridad Marítima no podrá otorgar una nueva libreta de embarco a favor de dicho tripulante para actividades pesqueras en embarcaciones que tengan permisos para realizar actividades extractivas de los recursos de anchoveta y anchoveta blanca (...) durante un plazo de cinco (5) años computados desde la fecha de la cancelación.

Asimismo, los miembros del Directorio instruyeron a la gerencia a enviar una carta al Ministerio de Educación, solicitando información sobre los requisitos mínimos de asistencia en Centros Públicos y Privados de Educación Técnica Profesional, Educación Técnica Superior, y Educación Técnica Productiva; así como, las causales válidas de justificación de inasistencias.

3. Reconocimiento y/o ratificación del nombramiento del señor Mario Jorge Revilla Bernal como Gerente del Proyecto, a partir del 18 de noviembre de 2014.

En este punto, se cedió el uso de la palabra a la asesora legal, quien manifestó a los presentes que habiéndose nombrado al Sr. Revilla como Gerente del Proyecto el 18 de noviembre de 2014, resultaba necesario solicitar su inscripción en Registros Públicos, para lo cual recomendaba al Directorio proceder al reconocimiento y/o ratificación de su nombramiento con la finalidad de superar cualquier observación a la convocatoria efectuada para la sesión de esa fecha.

En tal sentido, los miembros de Directorio dieron su conformidad con lo manifestado por la Sra. Rosario Field, y acordaron por unanimidad reconocer y/o ratificar el nombramiento del Sr. Mario Jorge Revilla Bernal, identificado con D.N.I. N° 09495738, como Gerente de Proyecto del FONCOPES, a partir del 18 de noviembre de 2014.

4. Otros asuntos de interés.

En este punto, los miembros del Directorio, solicitaron al señor Revilla enviar una carta a la señora Ministra de Trabajo con la finalidad de solicitar una cita con ella y su Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para presentarle las actividades que realiza FONCOPE, informarle sobre los resultados alcanzados y tratar sobre la experiencia de FONCOPE como un modelo replicable.

Finalmente, hizo uso de la palabra la Directora Adriana Giudice, quien propuso a los presentes que en adelante no se impriman documentos para las carpetas de las sesiones de FONCOPE, sino que se aprovechen los medios digitales para socializar la información relevante entre los Directores, permitiéndose la impresión de documentos solo para casos absolutamente necesarios; ello, de acuerdo a las políticas de protección del medio ambiente en el país.

Luego de evaluar la propuesta presentada por la Dra. Giudice, los miembros del Directorio decidieron aprobarla por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente sesión siendo las diez horas con treinta minutos (10:30am) del mismo día, redactándose la presente acta, la cual, luego de leída, fue suscrita por los Directores en señal de conformidad.


Juan Carlos Vargas Gianella

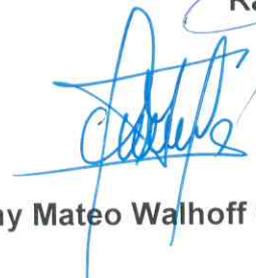

Adriana Giudice Alva


Jorge Alejandro Risi Mussio


Yesica Changana Caveró


David Lemor Bezdín


Raúl Martín Lafora Gaviño


Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca